



RESOLUCIÓN MD N° 816/15

Informes de cumplimiento para responder encargos requeridos por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37.

PRIMERA PARTE

VISTO:

La disposición de la Junta de Gobierno celebrada en la ciudad de San Juan, el día 27 de marzo de 2015 y la celebrada en Ushuaia en junio de 2015, resolviendo delegar en la Mesa Directiva, la emisión de una Resolución que reglamente la emisión de los informes de cumplimiento en el marco de la RT 37.

Y CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva ha solicitado al CENCyA que elabore y apruebe una redacción previa.

Que esta aplica a tal fin la aprobación con fecha 22 de marzo de 2013, por la Junta de Gobierno de esta Federación, de la Resolución Técnica N° 37 ("RT 37"), "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados".

La aprobación con fecha 26 de septiembre de 2014, por la Junta de Gobierno de esta Federación, del Informe N° 15 de CENCyA, "Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII. C de la RT 37. Que es necesario responder a disposiciones de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización que solicitan a las entidades bajo su control la presentación de un informe profesional suscripto por contador público con opinión sobre el cumplimiento por parte de ellas de requerimientos normativos para la realización de diversos trámites (en adelante "informes de cumplimiento"), sin que ello implique modificar las tareas que usualmente viene aplicando el profesional en estos casos.

Que un encargo que implique la emisión de un informe de cumplimiento de normas emanadas de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización presenta características singulares ya que, a diferencia de los informes especiales, se da un aseguramiento dentro de un marco de cumplimiento de los requerimientos normativos, ya sea establecidos por el regulador o por una disposición legal.

Que más allá de sus características singulares, correspondería que los informes de cumplimiento se preparen siguiendo las normas comunes previstas en el Capítulo II de la RT 37 aplicables a los encargos específicamente contemplados en los Capítulos III a VII de la RT 37, referidos a las condiciones de independencia (apartado A), las normas para el desarrollo del encargo (apartado B) y las normas sobre informes (apartado C).

Que en función de lo mencionado en los considerandos anteriores, los encargos de informes de cumplimiento tienen características singulares que los diferencian de los encargos tipificados en los Capítulos III, IV, V, VI y VII de la RT 37, que ameritan la emisión de normas particulares.

Que el CENCyA ha aprobado esta propuesta en su reunión del 28 de mayo de 2015.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Que la Mesa Directiva tiene facultades delegadas por la Junta de Gobierno para su aprobación.

POR ELLO:

LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1 – Aprobar, en el marco de la RT 37, los encargos de informes de cumplimiento que se realicen con el único objetivo de corroborar el cumplimiento por parte de un ente de los requerimientos formulados por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización. Estos encargos, deberán realizarse siguiendo las normas comunes previstas en el Capítulo II de la RT 37 aplicables a los encargos específicamente contemplados en los Capítulos III a VII de la RT 37, referidos a las condiciones de independencia (apartado A), las normas para el desarrollo del encargo (apartado B) y las normas sobre informes (apartado C), y la estructura del informe de cumplimiento que se incluye en la presente Resolución como Anexo A.

Artículo 2 – Proponer al CENCyA que evalúe la necesidad de modificar la RT 37 a los efectos de contemplar en dicha norma los encargos de informes de cumplimiento.

Artículo 3 – Establecer que las normas para la realización de encargos de informes de cumplimiento sean de aplicación a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4 - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación la aprobación de esta Resolución en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5 - Recomendar la difusión de la presente Resolución a los reguladores, organismos de control y otros entes con facultades de fiscalización.

Artículo 6 – Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en su próxima reunión del 2 de octubre de 2015, registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio de 2015

Dr. Daniel Carlos Feldman
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro
Presidente



ANEXO A

ESTRUCTURA DE UN INFORME DE CUMPLIMIENTO

**INFORME DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ...[completar ⁽¹⁾]**

A los Señores [completar⁽²⁾] de
XYZ
CUIT N° [completar ⁽³⁾]
Domicilio legal: [completar]

1. Objeto del encargo

He sido contratado por XYZ para emitir un informe de cumplimiento sobre [indicar el objeto del encargo ⁽⁴⁾], de acuerdo con lo requerido por [indicar, si corresponde, la fuente del requerimiento] en relación con [indicar, si corresponde, el trámite y/o información objeto del encargo]. Dicha información ha sido firmada/inicialada por mí para propósitos de identificación, y en adelante, referida como “la Información objeto del encargo”.

2. Responsabilidad de la Dirección ⁽⁵⁾ de la Sociedad

La Dirección ⁽⁵⁾ de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo de acuerdo con lo requerido por [indicar la fuente del requerimiento] y del cumplimiento de [hacer referencia, según corresponda, a las normas del regulador y/o normas legales que se utilizaron para preparar dicha información].

3. Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe de cumplimiento, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de [indicar, según corresponda, el organismo de control mencionado en el párrafo 1].

4. Tarea profesional

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”) y con las normas particulares establecidas en la Resolución N° de la Mesa Directiva de dicha Federación adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos que he considerado suficientes para los propósitos del regulador en relación con el cumplimiento por parte de la Sociedad con los requerimientos de ... [indicar, según corresponda, el organismo de control mencionado en el párrafo 1]. La RT 37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe de cumplimiento.⁽⁶⁾

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fueron suministrados por la Sociedad. Mi tarea se basó en la



premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron en:

- a. Cotejar....
- b. Recalcular ...
- c. [Describir los procedimientos en forma detallada]

5. Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de mi competencia, en mi opinión, ⁽⁷⁾ XYZ cumple ⁽⁸⁾ con lo requerido por [indicar, si corresponde, la fuente del requerimiento) en relación con [indicar, si corresponde, el trámite y/o información objeto del encargo].

6. Restricción de uso del informe de cumplimiento

Mi informe de cumplimiento ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección ⁽⁵⁾ de la Sociedad y para su presentación ante [indicar el organismo de control correspondiente] en relación con [hacer referencia al asunto mencionado en el párrafo 1] y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

[Lugar y fecha]

[Firma del profesional]

Referencias:

- (1) Por ejemplo, en un trámite de inscripción de reducción del capital social ante el regulador de personas jurídicas, el título podría ser: “Informe de contador público independiente sobre el cumplimiento de los requerimientos de precalificación del trámite de reducción del capital social por pérdidas acumuladas”.
- (2) Cargos de los destinatarios del informe (por ejemplo: Directores; Gerentes; Miembros del Consejo de Administración, etc.).
- (3) De ser requerido por el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda.
- (4) El objeto del encargo es normalmente información del ente contenida en algún medio de soporte y que debe ser apropiadamente identificada.
- (5) Órgano de administración de la entidad (por ejemplo: Directorio de la Sociedad; Gerencia de la Sociedad; Consejo de Administración de la Fundación), según la naturaleza del ente que corresponda.
- (6) Cuando la información objeto del encargo sean estados contables, deberá incluirse un párrafo que indique que este trabajo no constituye una auditoría ni una revisión de estados contables. Este requisito no aplica en los informes/dictámenes en los distintos trámites que se presenten a la IGJ.



- (7) De existir, agregar, “excepto por las siguientes observaciones u excepciones” y detallar a continuación.
- (8) En función a las características del trámite y/o información objeto del encargo, el profesional podrá agregar lo que se resalta en negrita “en mi opinión, **XYX S.A cumple en sus aspectos significativos,**”. Esta opción no podrá aplicarse en los informes/dictámenes en los distintos trámites que se presenten a la IGJ.